



INFORME DE ACTIVIDADES DE LA  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN,  
DRA. ADRIANA MARGARITA  
FAVELA HERRERA

4 de septiembre de 2019  
– 3 de abril de 2020

---

## Comité de Radio y Televisión

Junio 2020

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>I PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 3 DE ABRIL DE 2020 .....</b>	<b>5</b>
1. Administración del acceso a radio y televisión para periodos ordinarios .....	5
i. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas o idiomas distintos al nacional .....	5
ii. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión .....	5
iii. Sorteo para determinar el orden de aparición y horarios de los mensajes de los partidos políticos en las pautas.....	6
iv. Aprobación de pautas.....	6
a. Primer semestre de 2020 .....	6
b. Ámbito espacial de aplicación de las pautas .....	6
v. Modificaciones a las pautas.....	7
vi. Monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas y requerimientos por presuntos incumplimientos a las mismas .....	7
a. Informes quincenales y de televisión restringida .....	7
b. Informes de requerimientos .....	8
vii. Reposición de pautas .....	8
2. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2019-2020 .....	9
i. Catálogo de emisoras, términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión .	10
ii. Sorteos y aprobación de pautas.....	10
a. Radiodifusión .....	10
b. Televisión restringida satelital.....	10
iii. Suspensión de la vigencia de las pautas.....	11
iv. Monitoreo y verificación, e informes de requerimientos .....	11
v. Reuniones de trabajo para seguimiento a posibles incumplimientos .....	12
3. Otras actividades .....	12
i. Análisis sobre la procedencia de eventuales reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.....	12
ii. Regulación de la propaganda política electoral, a la luz del interés superior de niñas, niños y adolescentes .....	13
iii. Análisis sobre modalidades de cumplimiento al pautado .....	14

---

iv. Repositorio de oficios de programas especiales.....	14
v. Seguimiento a los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) .....	15
a. Análisis sobre su capacidad operativa .....	15
b. Horarios del personal de los CEVEM .....	15
vi. Seguimiento al Convenio con la Secretaría de Gobernación .....	16
a. Costos de implementación.....	16
b. Impacto de la implementación del Convenio en las cargas de trabajo para monitoristas en Coahuila e Hidalgo, con motivo de sus procesos electorales locales .....	16
vii. Consulta sobre la aplicación de las disposiciones de la ley y el reglamento .....	17
II ACCIÓN JURISDICCIONAL.....	18

## PRESENTACIÓN

El presente Informe de Gestión se rinde con fundamento en el artículo 44, numeral 1, incisos b), k) y n), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); 9, párrafo 1, inciso b), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), y 6, párrafo 1, inciso l), del Reglamento de sesiones del Comité de Radio y Televisión (CRT).

En este documento se da cuenta de las actividades realizadas durante el periodo transcurrido entre el 4 de septiembre de 2019 y el 3 de abril de 2020, en congruencia con los planes de trabajo para dichos años, aprobados por el Consejo General de este Instituto.

La temporalidad del Informe obedece a que el 4 de septiembre de 2019, el Consejo General emitió en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG407/2019, por el que, entre otras cuestiones, aprobó la integración anual de sus comisiones, pero ajustó la fecha para rotar las respectivas presidencias hasta el 3 de abril de 2020, de cara a la renovación parcial del órgano superior de dirección, dada la conclusión del nombramiento de cuatro de sus integrantes y la selección de quienes habrían de ser designadas en su lugar.

Sin embargo, al llegar la fecha antes señalada, concluyeron tales nombramientos sin que tuviera lugar su renovación, pues el proceso de selección referido fue suspendido a causa de la contingencia sanitaria decretada por el virus COVID-19. Así, el Consejo General de este Instituto se vio en la necesidad de prolongar -con carácter temporal y extraordinario- la integración de aquellas comisiones que garantizaran el cumplimiento de la normatividad. Lo anterior, mediante el Acuerdo INE/CG87/2020, aprobado en sesión extraordinaria del 17 de abril de 2020.

El Informe refiere de manera sucinta las tareas del CRT, para brindar una comprensión panorámica y clara de la forma en que este órgano desempeña sus atribuciones. Se divide en dos partes: la referente a las actividades cotidianas (el catálogo de emisoras, los materiales de audio y video, las pautas, el monitoreo, las medidas correctivas de los incumplimientos, etcétera) y aquellas que derivan tanto de la detección de áreas de oportunidad, como de la voluntad de mejora, o bien, de retos derivados de nuevas realidades producidas por la dinámica evolutiva propia del modelo de comunicación político-electoral.

Más allá de rutinas procedimentales, el presente ejercicio busca apoyar la continuidad de los trabajos del CRT, y aspira a honrar tanto el principio constitucional de máxima publicidad, como la rendición de cuentas que caracteriza a la función electoral.

## **I PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 3 DE ABRIL DE 2020**

Durante el periodo que se informa, el CRT celebró un total de siete (7) sesiones ordinarias y dos (2) especiales<sup>1</sup> (Anexo 1) -en las cuales se aprobaron trece (13) acuerdos (Anexo 3) y un (1) anteproyecto de acuerdo del Consejo General (Anexo 4)-, así como nueve (9) reuniones de trabajo (Anexo 2). Las actividades desarrolladas estuvieron en concordancia con las líneas de acción de los planes de trabajo 2019 y 2020. Si bien un conjunto de otras actividades relevantes -que se reportan en el apartado homónimo- surgió, como ha sido la tónica en la historia del Comité, de situaciones coyunturales no planificadas y/o calendarizadas, que, como se anticipó en la presentación de este reporte, surgen del hallazgo de áreas de oportunidad, voluntad de innovación, o realidades inéditas que deben enfrentarse.

Como también se adelantó, en los dos primeros apartados se dará cuenta del desempeño en las actividades cotidianas del Comité; es decir, aquellas que se realizan invariable y continuamente, en ejercicio de sus atribuciones legales.

### **1. Administración del acceso a radio y televisión para periodos ordinarios**

#### **i. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas o idiomas distintos al nacional**

En términos del artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante, el Reglamento), el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión se conforma por el listado de concesionarios de todo el país y deberá ser aprobado por el Comité con la debida anticipación al inicio del periodo ordinario o de los procesos electorales del ciclo que corresponda. Lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y de las autoridades electorales.

Por otra parte, el artículo 49 del Reglamento establece que el Catálogo de emisoras de radio y televisión que transmiten en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas será actualizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante, la DEPPP); actualización que deberá ser aprobada por el CRT.

En atención a lo anterior, el Comité aprobó el Catálogo vigente durante el periodo ordinario de 2020, así como la actualización al Catálogo de emisoras que transmiten en otras lenguas en la décima sesión ordinaria, realizada el 29 de octubre de 2019, mediante el Acuerdo INE/ACRT/23/2019.

#### **ii. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión**

---

<sup>1</sup> El Anexo 7 contiene el detalle de asistencia de cada una de las sesiones celebradas.

El CRT también aprueba anualmente el conjunto de requisitos técnicos y procedimientos que los diversos actores con derecho de acceso a tiempo en radio y televisión para fines electorales deberán atender para la correcta producción de sus materiales de audio y video, con el fin de hacer expedita su entrega a los concesionarios que deben transmitirlos.

Los requisitos técnicos y procedimientos aplicables durante 2020 fueron aprobados mediante el Acuerdo INE/ACRT/26/2019 emitido en la décima primera sesión ordinaria del Comité, celebrada el 26 de noviembre del año 2019.

**iii. Sorteo para determinar el orden de aparición y horarios de los mensajes de los partidos políticos en las pautas**

Conforme al artículo 10, numeral 4, del Reglamento, la base para establecer el orden sucesivo en que serán transmitidos los mensajes dentro de las pautas de periodo ordinario será un sorteo entre los partidos políticos.

El sorteo para conformar las pautas vigentes durante el primer semestre 2020, fue realizado en la décima sesión ordinaria del Comité, celebrada el 29 de octubre de 2019.<sup>2</sup>

**iv. Aprobación de pautas**

**a. Primer semestre de 2020**

Las pautas vigentes durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de 2020 fueron aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/27/2019, emitido en la décima primera sesión ordinaria del Comité del 26 de noviembre de 2019.

**b. Ámbito espacial de aplicación de las pautas**

Dado que los partidos políticos con registro local en el ámbito de las entidades federativas también gozan de la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante el periodo ordinario, deben incluirse en las pautas aplicables en la entidad de que se trate. Para ello, mediante el Acuerdo indicado en el inciso anterior, el Comité aprobó cinco modelos de distribución de espacios en las pautas, atendiendo al número de partidos políticos locales en cada entidad: a) entidades en las que éstos no existen; b) entidades en las que existe uno; c) entidades que cuentan con dos; d) entidades con tres de ellos, y e) entidades con cuatro partidos políticos locales.

---

<sup>2</sup> Los resultados del sorteo se encuentran en el Anexo 5.

Conforme a dicho Acuerdo, todos los partidos políticos con registro local accedieron durante el primer periodo ordinario de 2020 a los tiempos en radio y televisión en las emisoras y canales de sus respectivas entidades federativas.<sup>3</sup>

#### **v. Modificaciones a las pautas**

Durante el periodo que se informa, las pautas de periodo ordinario aplicables durante el segundo semestre de 2019 en el estado de Baja California fueron modificadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/25/2019, de 26 de noviembre de 2019, dada la pérdida del registro local de los partidos políticos Transformemos y Encuentro Social.

Por su parte, las pautas de periodo ordinario aplicables durante el primer semestre de 2020 fueron modificadas en una ocasión, en el ámbito del propio estado de Baja California, a causa de que el Partido Encuentro Social logró conservar el registro local que se le había cancelado. Tal modificación fue aprobada por el Comité mediante el Acuerdo INE/ACRT/02/2020, de 29 de enero de 2020.

#### **vi. Monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas y requerimientos por presuntos incumplimientos a las mismas**

La DEPPP debe verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión y dar cuenta de ello al Comité.<sup>4</sup> Al efecto, se realiza un monitoreo permanente de la transmisión de las señales radiodifundidas y de televisión restringida en los centros de verificación y monitoreo desplegados en el país, así como en el Centro Nacional de Control y Monitoreo.

##### **a. Informes quincenales y de televisión restringida**

Los datos generados por el monitoreo de la DEPPP son comunicados al CRT, poniendo a disposición de sus integrantes diversos informes.

Así, durante el lapso que cubre este reporte, los miembros del Comité conocieron por medio electrónico los informes quincenales de monitoreo de las transmisiones correspondientes al periodo ordinario durante las siete (7) sesiones ordinarias celebradas por el órgano colegiado, que también conoció informes mensuales para los temas relacionados con las retransmisiones de televisión restringida terrenal y satelital.

Es de destacar que los informes son publicados en la página de Internet, <http://monitoreortv.ine.mx>, en los apartados correspondientes a cada una de las sesiones ordinarias.

<sup>3</sup> Ver anexo 6.

<sup>4</sup> Artículos 184, numeral 7, de la LGIPE; 57, del Reglamento, y 10, numeral 1, inciso r), del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión

## **b. Informes de requerimientos**

Cuando los concesionarios de radio y televisión omiten la transmisión de promocionales conforme a los pautados aprobados por el CRT, pueden reprogramarla voluntariamente, en tiempo aire distinto al que corresponde al Estado, esto es, el comercializable; de lo cual deben dar el aviso correspondiente por medio de las juntas locales ejecutivas o la DEPPP.

En caso de que un concesionario omita la transmisión de la pauta ordenada y no la re programe voluntariamente, la DEPPP le hace un requerimiento formal, mediante el cual le comunica la detección de la omisión y le pide datos al respecto para acreditar si ésta es justificable o no.

Los datos arrojados por el monitoreo, las reprogramaciones y los requerimientos, son sistematizados por la DEPPP y presentados ante el CRT en cada sesión ordinaria -esto es, mensualmente- dentro de los Informes estatales de *monitoreo y nacional de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión*.<sup>5</sup>

### **vii. Reposición de pautas**

Mediante Acuerdo INE/CG346/2019, de 8 de julio de 2019, el Consejo General del INE -en cumplimiento a diversas sentencias emitidas por la Sala Regional Especializada (SRE) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)- ordenó la reposición de promocionales cuya transmisión fue omitida en diversas emisoras. Para dar cauce a lo ordenado por el Consejo General, el CRT realizó diversas acciones<sup>6</sup> que culminaron en la aprobación de las pautas de reposición en su séptima sesión ordinaria, celebrada el 17 de julio de 2019, mediante el Acuerdo INE/ACRT/19/2019.

Realizados el monitoreo y la verificación correspondientes, la DEPPP informó a la SRE los datos relativos al concesionario de las emisoras XHECPQ-FM, XHRTO-FM y XHYAM-FM en el estado de Quintana Roo. La SRE, mediante resolución incidental, determinó que el concesionario incumplió la sentencia SRE-PSC-43/2018 y determinó vincular a la DEPPP para que llevase a cabo las acciones necesarias para reponer los promocionales omitidos.

En consecuencia, la DEPPP sometió a la consideración del CRT el proyecto para aprobar la pauta de reposición derivada del mandato de la SRE, lo cual ocurrió en la décima primera sesión ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/ACRT/24/2019.

<sup>5</sup> Los informes son accesibles públicamente en la página de internet del CRT, (<https://www.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/comite-radio-television>), en los apartados correspondientes a cada una de las sesiones ordinarias.

<sup>6</sup> Más información en el Informe Anual de Actividades del CRT 2019, págs. 10 y ss., disponible en <https://www.ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/comite-radio-television/programas-informes-trabajo/>

Posteriormente, la SRE dictó sentencias en los expedientes SRE-PSC-70/2019<sup>7</sup> y SRE-PSC-72/2019,<sup>8</sup> en las que determinó la existencia de infracciones a cargo de diversos concesionarios de radio y televisión, consistentes en omitir la transmisión de promocionales ordenados por el CRT, y ordenó que se llevara a cabo la reposición de las transmisiones incumplidas. Derivado de lo anterior, la DEPPP sometió a la consideración del CRT las pautas de reposición correspondientes, mismas que fueron aprobadas en la primera sesión ordinaria de 2020, celebrada el 29 de enero del año en curso, mediante el Acuerdo INE/ACRT/01/2020.

Por otra parte, y como se indicó párrafos arriba, las pautas de reposición ordenadas por el Acuerdo INE/ACRT/24/2019 derivaron de una resolución incidental que determinó el incumplimiento a la sentencia SRE-PSC-43/2018. Pues bien, la SRE encontró que dos de las tres concesionarias vinculadas por su resolución continuaron incumpléndola, por lo que resolvió, en un segundo incidente, que se repusieran las omisiones atinentes.

A efecto de proveer al exacto cumplimiento de la resolución judicial mencionada, el CRT aprobó las pautas de reposición en su segunda sesión ordinaria, celebrada el 24 de febrero de 2020, mediante el Acuerdo INE/ACRT/03/2020.

Finalmente, se reporta que el órgano jurisdiccional que nos ocupa emitió, entre febrero y marzo de 2020, diversas resoluciones incidentales de cumplimiento de sentencia,<sup>9</sup> en las cuales determinó la emisión de nuevas pautas de reposición. Atendiendo a lo anterior, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/06/2020 en su tercera sesión ordinaria, llevada a cabo el 26 de marzo del presente año.

## **2. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2019-2020**

Los Procesos Electorales Locales (PEL) correspondientes a 2019-2020 se desarrollan en Coahuila e Hidalgo. En la primera de estas entidades se elegirá a los integrantes del Poder Legislativo local, conformado por 16 diputaciones de mayoría relativa, mientras que en Hidalgo se renovarán los 84 ayuntamientos del estado.

---

<sup>7</sup> 27 de noviembre de 2019.

<sup>8</sup> 27 de diciembre de 2019.

<sup>9</sup> Expedientes SRE-PSC-110/2018; SRE-PSC-128/2018; SRE-PSC-145/2017 y SRE-PSC-10/2019, acumulados; SRE-PSC-47/2019, y SRE-PSC-124/2017.

**i. Catálogo de emisoras, términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión**

El Catálogo de estaciones de radio y PEL 2019-2020, así como las especificaciones técnicas y procedimientos para que los diversos actores con derecho de acceso a tiempo en tales medios entreguen sus materiales de audio y video a la DEPPP, fueron aprobados mediante los Acuerdos INE/ACRT/23/2019 e INE/ACRT/26/2019, ya comentados en el apartado 1.i. y 1.ii. del presente informe.

**ii. Sorteos y aprobación de pautas**

**a. Radiodifusión**

A fin de cumplir con lo previsto por el Reglamento de la materia,<sup>10</sup> los sorteos para determinar el orden de asignación en los pautados de los PEL son realizados por las instancias competentes de los respectivos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE). Con base en los resultados atinentes, cada organismo local elabora las correspondientes propuestas de pautas y las remite a este CRT para su discusión y, en su caso, aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a las fechas de inicio de las etapas de precampañas de los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo, y a los plazos reglamentarios para asegurar su debida notificación a los sujetos obligados, las pautas de transmisión de los mensajes de radio y televisión de los partidos políticos fueron aprobadas en la décima segunda sesión ordinaria del Comité, celebrada el 17 de diciembre de 2019, mediante los acuerdos INE/ACRT/28/2019 e INE/ACRT/29/2019.

**b. Televisión restringida satelital**

Conforme a la LGIPE, los concesionarios de televisión restringida deben cumplir con la obligación de retransmitir las señales radiodifundidas, incorporando de forma íntegra los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales locales conforme a la pauta programada por el INE, en su zona de cobertura.

Para ello, el Instituto debe definir la forma y términos en que se transmitirá la pauta durante los procesos comiciales, estableciendo lineamientos con escenarios posibles para que los concesionarios de televisión restringida satelital cumplan con sus obligaciones.

Para que dichas obligaciones se lleven a cabo con eficacia durante los PEL 2019-2020, el CRT emitió en su tercera sesión ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2020, el Acuerdo INE/ACRT/05/2020, en el que

---

<sup>10</sup> Artículo 17 del Reglamento.

fijó los escenarios para que las concesionarias de televisión restringida satelital cumplan con las disposiciones en materia de retransmisión de señales radiodifundidas. El propio Acuerdo aprobó el listado de señales que dichos concesionarios podrían utilizar para el cumplimiento de la referida obligación y la forma en que se tomará nota respecto del escenario al que se apegarán para la retransmisión de señales.

### **iii. Suspensión de la vigencia de las pautas**

La Resolución del Consejo General identificada con la clave INE/CG83/2020, aprobada en sesión extraordinaria del 1 de abril de 2020, estableció en su resolutivo SEXTO la suspensión de “los efectos de los acuerdos correspondientes a la distribución de tiempo en radio y televisión aplicables a los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo, así como las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión, a fin de que se considere el periodo de suspensión motivo de este Acuerdo [sic] como periodo ordinario... Por ello, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la DEPPP, realice las acciones necesarias para realizar la transición al período ordinario a la brevedad posible. Asimismo, queda sin efectos la suspensión de la propaganda gubernamental en los estados de Coahuila e Hidalgo, así como los acuerdos relativos a los concesionarios de televisión restringida satelital”. A la fecha de presentación de este informe, la suspensión continúa en vigor.

### **iv. Monitoreo y verificación, e informes de requerimientos**

Tal como sucede para el caso de las transmisiones de periodo ordinario, la DEPPP verifica el cumplimiento de las pautas de transmisión que cubren los procesos electorales locales, tanto en las señales radiodifundidas, como en las de televisión restringida, y da cuenta de ello al CRT.

Durante el periodo de gestión que cubre el presente informe, las personas que integran el Comité conocieron por medio electrónico los informes de monitoreo semanales e informes mensuales para los temas relacionados con las retransmisiones de televisión restringida terrena y satelital. Es de resaltar que, ante lo dispuesto por la Resolución INE/CG83/2020, comentada en el apartado anterior, los informes de monitoreo abarcaron hasta el 4 de abril. Éstos también son accesibles públicamente en la página de Internet, <http://monitoreortv.ine.mx>, en los apartados correspondientes a cada una de las sesiones ordinarias del CRT.

Como se reportó en el inciso b), del apartado 1vi, de este Informe, los datos sobre los requerimientos son sistematizados y presentados ante el CRT en cada sesión ordinaria mediante informes que están disponibles en Internet (ver nota 4).

#### **v. Reuniones de trabajo para seguimiento a posibles incumplimientos**

En la segunda sesión ordinaria de 2020, celebrada el 24 de febrero, el CRT acordó celebrar reuniones de trabajo mensuales -a mitad de cada mes-, para dar seguimiento a las omisiones al pautaado que se detecten durante las precampañas y campañas electorales de Coahuila e Hidalgo.

En la sesión inmediata siguiente, del 26 de marzo, la Secretaría Técnica del CRT informó que no se habían presentado casos de bajo cumplimiento en las dos entidades federativas desde el inicio de las precampañas, por lo que, de presentarse el caso, se elaboraría una nota con la información y se enviará a los miembros del CRT a la brevedad. Esta actividad fue suspendida en razón de lo referido en el apartado 2.iii de este Informe.

### **3. Otras actividades**

#### **i. Análisis sobre la procedencia de eventuales reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral**

Tal y como se reportó en el Informe de gestión del periodo septiembre 2018-septiembre 2019,<sup>11</sup> el 19 de junio de 2019 el CRT decidió, por mayoría, dar una pausa a los trabajos de la reforma al Reglamento, retomándolos un mes después, cuando en la séptima sesión ordinaria, del 17 de julio, se circuló una nueva propuesta de hoja de ruta, y un día después se establecieron los temas de consenso, a fin de centrar la discusión en los puntos donde no lo había.

Con base en lo anterior, la Secretaría Técnica del CRT procedió a la elaboración de la propuesta de reforma al Reglamento, analizando además las adecuaciones técnicas a los sistemas de la DEPPP para la construcción de artículos transitorios que determinarían la entrada en vigor de las modificaciones que en su caso se aprobaran.

Posteriormente, en la décima segunda sesión ordinaria de 2019, realizada el 17 de diciembre, se acordó remitir a los integrantes del CRT la propuesta de reforma al Reglamento y se acordó convocar a una reunión de trabajo el 9 de enero de 2020.

Se realizó la reunión de trabajo en la fecha acordada. En ésta se presentó formalmente la propuesta de reforma y se generaron los compromisos de agregar al documento circulado la justificación técnica o jurídica que originó la propuesta de modificación; de poner a disposición del CRT la documentación generada desde el inicio del proceso de reforma; de actualizar la ruta de trabajo correspondiente; y de celebrar una nueva reunión de trabajo el 16 de enero de 2020, para lo cual, cada integrante del CRT señalaría los artículos que reservarían para discusión.

Se llevó a cabo la reunión de trabajo el 16 de enero, en la que se hizo un recuento de los artículos

---

<sup>11</sup> Ver págs. 14 y 15.

reservados y se inició el diálogo por cada artículo, llegando hasta el artículo 5. Se realizaron nuevas reuniones el 23 y 29 de enero, y en esta última fecha se acordó convocar a una reunión adicional para el 6 de febrero, en la cual se continuó el análisis y discusión de la propuesta de reforma, abordando los temas referentes a la elaboración y entrega de órdenes de trasmisión (artículo 42). En dicha oportunidad, se acordó celebrar la siguiente reunión de trabajo el 11 de febrero, en la cual se analizaron y discutieron el contenido de los artículos 43, referente a la entrega de materiales por parte de partidos políticos, las candidaturas independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como lo referente a los gastos de producción de los promocionales (artículo 44). Asimismo, se acordó que la siguiente reunión de trabajo sería el 20 de febrero.

La reunión tuvo lugar en la fecha señalada y, en la segunda sesión ordinaria del 24 de febrero, se generó el compromiso de celebrar dos reuniones adicionales durante el mes de marzo para concluir los trabajos de análisis de las propuestas de modificación reglamentaria, a fin de pasar a las etapas conclusivas del proceso de reforma durante abril.

Así, el 12 de marzo se realizó una reunión de trabajo más para continuar con la discusión de la propuesta de modificación de los artículos 49 y siguientes del Reglamento. Sin embargo, al comenzar el análisis, diversas representaciones de los partidos políticos propusieron detener los trabajos, con la finalidad de dar oportunidad a las personas que fueran designadas como nuevas integrantes del Consejo General a partir del 4 de abril, de conocer las propuestas de modificación e incorporarse a los trabajos. Por tal motivo, el CRT acordó preparar un informe con los avances, acuerdos y temas pendientes de todo lo que se había trabajado hasta el momento en que se decretó la suspensión de las reuniones.

## **ii. Regulación de la propaganda política electoral, a la luz del interés superior de niñas, niños y adolescentes**

Los Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales fueron aprobados por el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG20/2017 y posteriormente modificados por el propio órgano máximo de dirección del Instituto en sesión del 28 de mayo de 2018, mediante Acuerdo INE/CG508/2018.<sup>12</sup>

Ahora bien, como se dio cuenta en el Informe de gestión por el periodo septiembre 2018-septiembre 2019,<sup>13</sup> derivado de la emisión de las sentencias SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019, se llevaron a cabo diversas acciones, entre las cuales destaca la realización de una reunión de trabajo, misma que tuvo lugar el 3 de octubre y en la cual se generó el compromiso de incorporar diversos cambios a los Lineamientos.

<sup>12</sup> Ver informes anuales de 2017 (pp. 25-27), y 2018 (pp. 21-22) del CRT.

<sup>13</sup> Ver págs. 19-20.

Efectuado lo anterior, se presentó al CRT en la décima sesión ordinaria, llevada a cabo el 29 de octubre de 2019, el anteproyecto de Acuerdo para modificar los Lineamientos, con la finalidad de someterlo posteriormente a la consideración del Consejo General. Aprobado por el CRT, el proyecto fue elevado al Consejo General, que lo aprobó en sesión extraordinaria del 6 de noviembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG481/2019.

### **iii. Análisis sobre modalidades de cumplimiento al pautado**

En la quinta sesión ordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2019, se generó el compromiso de que la Secretaría Técnica iniciaría la elaboración de un estudio sobre los casos de transmisión de promocionales fuera de horario y fuera de orden, con la finalidad de presentar un informe al Comité.

Mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2019, se circuló el informe respectivo. No obstante, en la novena sesión ordinaria, del 26 de dicho mes, se generó el compromiso de que las personas integrantes del CRT podrían formular observaciones al informe. Asimismo, se generó el compromiso de que se presentarían informes semestrales sobre esta temática, previo el establecimiento de un calendario para su entrega.

En atención a lo acordado por el CRT, la Secretaría Técnica presentó en la décima primera sesión ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2019, dicho calendario, el cual quedó como sigue:

- En el caso del periodo ordinario, el informe se elaborará durante los 15 días posteriores a la conclusión del semestre respectivo y el CRT contará con cinco días para su revisión.
- En el caso de periodos electorales, 10 días para elaborar cada informe (al término de cada etapa) y cuatro días para su revisión.

### **iv. Repositorio de oficios de programas especiales**

En la décima sesión ordinaria, llevada a cabo el 29 de octubre de 2019, el CRT determinó la creación un repositorio de oficios de avisos de programas especiales, para que sus integrantes pudieran tener acceso a los mismos.

En atención a ello, la DEPPP creó un sitio de colaboración documental, en el que son incorporados dichos oficios, entre otra información relevante, tal como la relativa a los apartados del orden del día de las sesiones que se celebren.

<https://inemexico.sharepoint.com/sites/CRT/SitePages/Inicio.aspx>

## **v. Seguimiento a los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM)**

### **a. Análisis sobre su capacidad operativa**

En la décima primera sesión ordinaria de 2019 (26 de noviembre), el Comité acordó la elaboración de un análisis para determinar:

- el número óptimo o máximo de señales que una persona puede monitorear en un CEVEM;
- la relación entre las señales que excedan ese máximo y la contratación de auxiliares de monitoreo;
- las posibilidades técnicas y/o tecnológicas para reconducir señales para que algún otro CEVEM remotamente pueda monitorearlas; y
- cuál opción resulta más económica: contratar más personal o invertir en tecnología para redistribuir las cargas de trabajo entre los CEVEM.

El informe fue presentado en la tercera sesión ordinaria de 2020, llevada a cabo el 26 de marzo.

### **b. Horarios del personal de los CEVEM**

En la décima primera sesión ordinaria de 2019, celebrada el 26 de noviembre, se generó el compromiso al seno del CRT, de requerir a la DEPPP información sobre el cambio en el horario de trabajo de monitoristas en los CEVEM del país que participan en el monitoreo de los promocionales que pauta la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la de la Secretaría de Gobernación y proponer que la DEPPP, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Administración, evaluara la posibilidad de regresar al horario ordinario (de 8:30 a.m. a 4 p.m.).

En la siguiente sesión ordinaria del 17 de diciembre, el Secretario Técnico del CRT informó que se ya se realizaba la viabilidad de regresar al horario de trabajo ordinario de los CEVEM y, en la primera sesión ordinaria de 2020, del 29 de enero, el Secretario Técnico informó que se tenía el acuerdo de todos los supervisores para regresar a dicho horario, mismo que entraría en vigor el 15 de febrero.

Finalmente, en la segunda sesión ordinaria de 2020, del 24 de febrero, el CRT fue informado del envío a las Vocalías Ejecutivas Locales de un oficio notificando que el personal de los CEVEM, tanto de supervisión como de monitoreo, que participan en el monitoreo para la Secretaría de Gobernación regresaban al horario ordinario a partir del 15 de febrero del presente año.

**vi. Seguimiento al Convenio con la Secretaría de Gobernación**

**a. Costos de implementación**

El 21 de diciembre de 2018, el INE y la Secretaría de Gobernación celebraron un Convenio Marco y un Convenio Específico de Colaboración; este último tiene por objeto “la puesta en operación del monitoreo que el Instituto realice al tiempo que le corresponde al Estado en los medios de radiodifusión, administrado por la Secretaría de Gobernación”, entre otros aspectos.

Al respecto, el CRT generó en su tercera sesión ordinaria de 2020, del 26 de marzo, el compromiso de que la DEPPP determinara una estimación del costo económico que representa la implementación del convenio referido, una vez que se formalizaran con la Secretaría de Gobernación las señales a monitorear por parte del INE.

Debido a la contingencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad General, con efectos a partir del 30 de marzo del año en curso, la formalización aludida ha quedado suspendida.

**b. Impacto de la implementación del Convenio en las cargas de trabajo para monitoristas en Coahuila e Hidalgo, con motivo de sus procesos electorales locales**

En la segunda sesión ordinaria de 2020 (24 de febrero) el CRT generó el compromiso de requerir a la DEPPP un informe sobre la manera en que se prevé operar el monitoreo que se realiza para la Secretaría de Gobernación en ambas entidades, en paralelo con el que tendrá lugar para los respectivos procesos electorales locales, y su impacto en las cargas de trabajo de monitoristas que laboran en los CEVEM correspondientes.

En atención a este compromiso, la DEPPP informó al CRT que monitorear los promocionales de la Secretaría de Gobernación en el estado de Coahuila, implicaría la validación de 56 emisoras de radio. Derivado de ello, se requeriría la contratación de seis personas adicionales para llevar a cabo este monitoreo.

Para el estado de Hidalgo, implicaría la validación de siete emisoras de radio, como consecuencia, se requeriría la contratación de una persona adicional para realizar el monitoreo de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, se consideraría una persona en oficinas centrales para consolidación y revisión de la información generada en estos centros de trabajo, aunado a que, el personal adicional requeriría un equipo

de cómputo para realizar sus actividades.

Lo anterior, en el entendido de que se llegara a un acuerdo con la Secretaría de Gobernación para este efecto.

**vii. Consulta sobre la aplicación de las disposiciones de la ley y el reglamento**

Mediante el Acuerdo INE/ACRT/04/2020, emitido en su segunda sesión especial de 2020, celebrada el 12 de marzo, el CRT resolvió una consulta del partido político local Nueva Alianza Hidalgo, el cual solicitó que el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión se actualizara para obligar a emisoras de otros estados con cobertura en esa entidad, a transmitir el pautado del proceso electoral local.

Al respecto, el CRT acordó que los catálogos relativos a los procesos electorales locales se conforman con dos (2) clases de emisoras:

- las domiciliadas en la entidad federativa donde se lleva a cabo tal proceso, con la consecuente obligación de transmitir la pauta respectiva, y
- las de otra u otras entidades federativas cuya señal cubra a la primera, que tendrán la obligación esencial de suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial.

Y si bien es cierto -continuó argumentando el CRT- que existe la posibilidad de incluir emisoras de otra u otras entidades federativas en el Catálogo, con la obligación de transmitir la pauta respectiva, esto sólo puede suceder -atendiendo al marco normativo y tesis relevantes del TEPJF- cuando se cumplen determinados criterios que exigen garantizar la cobertura; fundamentalmente, cuando el alcance de las emisoras locales resulte insuficiente para llegar a la población empadronada para votar.

Precisó el Acuerdo referido que el concepto cobertura no se limita al ámbito geográfico, territorial o espacial, sino también comprende la población y las posibles personas electoras de la entidad con proceso comicial, susceptibles de ver o escuchar a las emisoras de radio y televisión.

En el caso concreto, concluyó el CRT, el catálogo de emisoras con cobertura en el estado de Hidalgo resulta más que suficiente para lograr que la difusión de las plataformas y propuestas de los partidos políticos, candidaturas independientes y organismos electorales alcancen al grueso de la ciudadanía de la entidad, garantizando tanto las prerrogativas de los primeros, como los derechos de los segundos.

## II ACCIÓN JURISDICCIONAL

Durante el periodo de gestión que cubre el presente informe, se aprobaron trece (13) acuerdos del CRT y un (1) anteproyecto de acuerdo del Consejo General, en total catorce (14). De este universo, trece (13) no fueron impugnados por lo que quedaron firmes y uno (1) fue impugnado ante el TEPJF: un (1) recurso en contra de un acuerdo aprobados por el CRT.

	Acuerdos emitidos	Acuerdos firmes por no haber sido impugnados	Acuerdos impugnados
Acuerdos de CRT	13	12	1
Anteproyectos de Acuerdo del CG	1	1	0
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>13 (93%)</b>	<b>1 (7%)</b>

El acuerdo impugnado fue el siguiente (ver Anexo 8):

Temas	Acuerdos
Catálogo de emisoras que participan en la cobertura del PEL 2019-2020.	INE/ACRT/04/2020*

\* INE/ACRT/04/2020 dicho acuerdo fue impugnado por Nueva Alianza Hidalgo.

El acuerdo impugnado se encuentra en instrucción en la Sala Superior del TEPJF:

	Acuerdos impugnados	Confirmados	Modificados	En instrucción	Revocados
Acuerdos del CRT	1	--	--	1	--
Anteproyectos de Acuerdo del CG	--	--	--	--	--
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>1 (100%)</b>	<b>--</b>

### Acuerdo en instrucción:

La impugnación identificada con el expediente SUP-RAP-17/2020 por la cual Nueva Alianza Hidalgo impugnó el acuerdo INE/ACRT/04/2020 mediante el que se responde a la solicitud formulada por Nueva Alianza Hidalgo, relacionada con la actualización del catálogo de emisoras que participan en la cobertura del PEL 2019-2020, actualmente se encuentra en proceso de substanciación por parte del TEPJF.